



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI allegó respuesta al Oficio No. 358 del 31 de mayo de 2022, asimismo, la parte demandante en reconvenición descorrió traslado de las excepciones. El apoderado de la parte reconviniente presentó memorial informando que tuvo dificultades técnicas accediendo al auto por medio del cual se corrió traslado de las excepciones y asimismo señaló que la parte reconvenida no le dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 al no haberle remitido a su dirección electrónica el escrito de excepciones; no obstante tal situación, el día 18 de julio de 2022 por Secretaría le fue remitido acceso al expediente y posteriormente el 25 de julio es presentado memorial descorriendo traslado de las excepciones propuestas por la parte reconvenida. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 01 de agosto del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante (reconvenido):	MARIA NOHELIA POSADA DE SANCHEZ
Demandados (reconvinientes):	JOSE NOEL SANCHEZ ECHEVERRY LETICIA MUÑOZ DE TRUJILLO ADRIANA TRUJILLO MUÑOZ SONIA TRUJILLO MUÑOZ PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2020-00354-00

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone agregar al expediente la respuesta dada por el MASORA al Oficio No. 358 del 31 de mayo de 2022.

En cuanto al escrito por medio del cual se descorrió traslado de las excepciones en reconvenición, evidencia el Despacho que la parte interesada no pudo acceder por el estado electrónico al escrito de excepciones sino hasta el 18 de julio de 2022, cuando por Secretaría le fue compartido el enlace de acceso al expediente que pudo conocer el contenido de las excepciones propuestas por el reconvenido, comoquiera que éste omitió su carga procesal en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 que dispone en lo pertinente:

DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (...)

Con todo lo anterior, se tendrá como fecha para inicio del cómputo del término para descorrer traslado de las excepciones el 19 de julio de 2022; y sobre este tema se decidirá en la etapa procesal pertinente, comoquiera que en los términos del artículo 371 del Código General del Proceso la reconvenición será decidida en



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

conjunto con la demanda inicial, misma que se encuentra en términos de emplazamiento a la fecha.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.126 del 02 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9512bfbfce0b2c1a1d955ed5c9fb79e5b6501ed40ae4de5ca830f26f8249732**

Documento generado en 01/08/2022 10:19:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**